



EN EL CASO DE:

COMPANIA DE TURISMO DE
PUERTO RICO

- y -

UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA GASTRONOMICA,
LOCAL 610

CASO NUM. P-3575

D-1030

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 30 de julio de 1985 por la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Local 610, en lo sucesivo denominada la Peticionaria, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, ordenó la celebración de una audiencia pública que permitiera determinar si existe o no una controversia con relación a la representación de los empleados que se desempeñan en las Oficinas de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, incluidos: secretarias, oficinistas, oficinistas de estadísticas, contadores, delineantes, representantes de promoción de turismo, oficiales de servicio turístico, conductor-mensajero, conserjes, economistas, arquitectos, los Oficinistas de Personal, la Secretaria del Director de Turismo Interno, el Oficial de Adiestramiento y los empleados de las máquinas tragamonedas, que trabajan para la Compañía en Puerto Rico, el Oficial de Servicios Turísticos, el Funcionario Ejecutivo IV, el Auxiliar Financiero, los Coordinadores Comités Turísticos, el Contador Festival Le-Lo-Lai, el Oficinista Festival Le-Lo-Lai, Secretaria Festival Le-Lo-Lai y el Ayudante de Reservaciones de Paradores y Secretaria de Cajeros; excluidos: las tres secretarias del Director Ejecutivo, la Secretaria del Sub-Director Ejecutivo, las tres secretarias de la División Legal, la Secretaria del Jefe de Personal, la Secretaria del Jefe de la Oficina de Juegos de Azar, la Secretaria del Contralor, la Ayudante del Gerente de Auditoría de Tragamonedas, los Inspectores de Juegos de Azar, el Técnico de Personal, Técnicos

de Presupuesto, Director de la División de Arquitectura, Director de la División de Desarrollo y uso de Terrenos, Auditor Interno, Oficial de Relaciones Públicas, Supervisor del Centro de Computadoras, Ayudante del Jefe del Departamento de Inspección, Normas, Transportación y Comités de Turismo, Jefe de la División de Promoción de Inversiones y Secretaria del Director Ejecutivo Auxiliar, el Gerente de Ventas de Paradores, Jefe División Plan Maestro, Supervisores Centro de Información, Coordinadores Convenciones, Jefe División, Ayudante Jefe Departamento de Contabilidad, Coordinador Interagencial, Supervisor Delineantes y Mantenimiento, Oficinista Relaciones Públicas, Gerente de Reservaciones de Paradores Puertorriqueños, administradores, ejecutivos, supervisores y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

La audiencia fue celebrada el 25 de septiembre de 1985 ante el Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia, quien fuera designado Oficial Examinador en el caso de autos, por el Ex-Presidente de la Junta, Lcdo. Luis P. Nevares Zavala. Las partes estuvieron debidamente representadas en la audiencia. En el curso de la misma, las partes acordaron verbalmente (acuerdo que fue vertido para récord), la celebración de elecciones supervisadas por la Junta.

Conforme a lo acordado por las partes, y a tenor con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 6(a) del Reglamento de la Junta, las elecciones se celebraron el 16 de octubre de 1985, bajo la supervisión de la Jefe Examinadora de la Junta. En la misma participaron la Peticionaria y la Unión Interventora, Unión de Empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Independiente). El resultado de las mismas, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

- 1.- Número de votantes elegibles159
- 2.- Votos válidos contados135
- 3.- Votos a favor de la Unión de Trabajadores
de la Industria Gastronómica, Local 610..119

4.- Votos a favor de la Unión de Empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Independiente)	10
5.- Votos en contra de las Uniones Participantes	2
6.- Votos recusados	0
7.- Votos en blanco	2
8.- Votos nulos	2

Es evidente que la Peticionaria obtuvo la mayoría de los votos válidos contados en las elecciones.

Las partes no radicaron objeciones a la conducta ni al resultado de las elecciones.

El 7 de noviembre de 1985, el Patrono radicó un escrito dirigido a la Junta solicitando la desestimación de la Petición de Representación en este caso, fundamentándose en la alegada existencia de un conflicto de intereses, en el sentido de que la Peticionaria es inelegible como representante sindical de los empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico por motivo de su representación previa de empleados en áreas supervisadas por la Compañía por disposición de Ley.

El 20 de noviembre de 1985, la Peticionaria radicó ante la Junta una Moción en Oposición a Memorando del Patrono, en la que solicita se desestime el planteamiento del Patrono en relación al alegado conflicto de intereses de la peticionaria o sus afiliadas con el Patrono o sus empleados y se proceda a certificar la Unión como la representante exclusiva de los empleados incluidos en la unidad apropiada acordada en el caso.

El 21 de noviembre de 1985, la Junta resuelve declarar con lugar los planteamientos de las partes y ordena la celebración de una audiencia pública en la que las partes tendrían la oportunidad de desfilas prueba documental y testifical para sustentar sus respectivas posiciones, la cual fue señalada para el día 16 de diciembre de 1985, a las 8:30 A.M.

Luego de varios traslados de vista, a petición de las partes, se señaló audiencia para el día 30 de enero de 1986. Dicho señalamiento quedó sin efecto, ya que las partes acordaron reunirse el día 5 de febrero de 1986, para tratar de llegar a unos acuerdos.

El 25 de febrero de 1986, la representación legal del Patrono radicó Moción en la que informa que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, entiende que en la mesa de negociación pueden lograrse los propósitos que le llevaron a radicar sus objeciones ante la Junta, las que retira sin perjuicio.

En vista de lo anterior y de conformidad con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, por el Artículo 5, Inciso (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de acuerdo con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

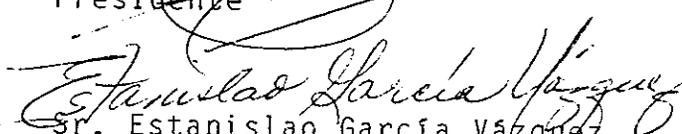
La Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Local 610, ha sido designada y elegida por una mayoría de todos los empleados de oficina que utiliza la Compañía de Turismo de Puerto Rico, incluidos: secretarias, oficinistas, oficinistas de estadísticas, contadores, delineantes, representantes de promoción de turismo, oficiales de servicio turístico, conductor-mensajero, conserjes, economistas, arquitectos, las Oficinistas de Personal, la Secretaria del Director de Turismo Interno, el Oficial de Adiestramiento y los empleados de las máquinas tragamonedas que trabajan para la Compañía en Puerto Rico, el Oficial de Servicios Turísticos, el Funcionario Ejecutivo IV, el Auxiliar Financiero, los Coordinadores Comités Turísticos, el Contador Festival Le-Lo-Lai, el Oficinista Festival Le-Lo-Lai, Secretaria Festival Le-Lo-Lai y el Ayudante de Reservaciones de Paradores y Secretaria de Cajeros; excluidos: las tres secretarias del Director Ejecutivo, la Secretaria del Sub-Director Ejecutivo, las tres secretarias de la División Legal, la Secretaria del Jefe de Personal, la Secretaria del Jefe de la Oficina de Juegos de Azar, la Secretaria del Contralor, la Ayudante del Gerente de Auditoría de Tragamonedas, los Inspectores de Juegos de Azar, el Técnico de Personal, Técnicos de Presupuesto, Director de la División de Arquitectura, Director de la División de Desarrollo y Uso de Terrenos, Auditor Interno, Oficial de Relaciones Públicas, Supervisor del Centro de Computadoras, Ayudante del Jefe del Departamento de Inspección, Normas, Transportación y Comités de Turismo, Jefe de la División de Promoción de Inversiones y

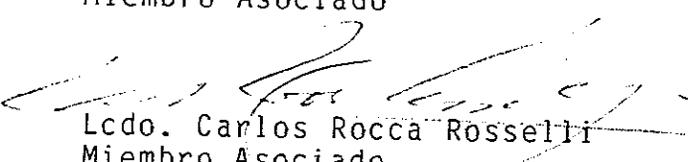
Secretaria del Director Ejecutivo Auxiliar, el Gerente de Ventas de Paradores, Jefe División Plan Maestro, Supervisores Centro de Información, Coordinadores Convenciones, Jefe División, Ayudante Jefe Departamento de Contabilidad, Coordinador Interagencial, Supervisor Delineantes y Mantenimiento, Oficinista de Relaciones Públicas, Gerente de Reservas de Paradores Puertorriqueños, administradores, ejecutivos, supervisores y toda otra persona con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Local 610, es la representante exclusiva de todos los susodichos empleados a los fines de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de mayo de 1986.


Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Sr. Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado


Lcdo. Carlos Rocca Rosselli
Miembro Asociado

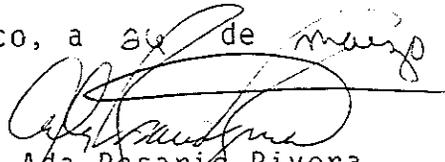
NOTIFICACION

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he enviado por correo ordinario, copia de la Decisión y Certificación de Representante que antecede, a:

- 1.- Lcda. Ana María Colón Colón
Jefe División Legal
Compañía de Turismo de Puerto Rico
Apartado 4435
San Juan, Puerto Rico 00903

2.- Lcdo. Luis M. Escribano Díaz
Unión de Trabajadores de la Industria
Gastronómica, Local 610
Apartado FG
Santurce, Puerto Rico 00910

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de mayo de 1986.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

